

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 108

Fecha Estado: 24/08/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820150073100	Ordinario	MARIO DE LA CRUZ GUTIERREZ LOPEZ	COLPENSIONES	Auto ordena entregar títulos ORDENA la entrega del título judicial 413230003718032 que obra en el expediente a la parte demandante, para lo cual se remite a secretaría para su elaboración. La parte deberá aportar copia de la cédula de la persona a nombre de quien se elaborarán los títulos. OF.2	23/08/2021		
05001310501820160072800	Ordinario	WILLIAM DARIO TORRES	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En un estricto control de legalidad en torno a la contradicción del dictamen, se dispone citar a los peritos que rindieron los mismos para que en audiencia y en los términos del artículo 228 del CGP, sustenten los mismos. (Las partes deberán hacer comparecer los peritos). En consecuencia, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA (08 y 30) DE LA MAÑANA. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/10352489 De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver Auto) OF.1	23/08/2021		
05001310501820170007600	Ordinario	LUIS FERNANDO HENAO VELEZ	LUZ NEY SERNA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que el 11 de marzo de 2021 se recibe por medio del correo electrónico institucional respuesta a oficio N° 429 del 8 de octubre de 2020 por la EPS SURA, por lo anterior, se incorpora al plenario en documentos 12 y 13 y se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver Auto) OF.1	23/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820180016900	Ordinario	DIANA MARÍA DE FÁTIMA VALLEJO MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento SE ORDENA LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. SE LIQUIDA Y APRUEBA LAS COSTAS PROCESALES. SE ORDENA ARCHIVO. E1	23/08/2021		
05001310501820190070800	Ordinario	ALVARO ALFONSO VILLAMIZAR ORTEGA	COLPENSIONES	Auto corre traslado Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL de la referencia, en virtud de lo establecido en el artículo 316 del CGP, se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento presentada por la parte actora, visible en el documento 11 del expediente. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link (Ver Auto) OF.1	23/08/2021		
05001310501820190071300	Ejecutivo Conexo	OLGA ELENA DE LOS DOLORES ZEA DE PELAEZ	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago	23/08/2021		
05001310501820210026000	Ordinario	LUZ MARY DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO	PORVENIR	Auto admite demanda Se ADMITE la demanda ordinaria laboral. Se ORDENA la notificación por secretaria del auto admisorio a la demandada, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Se CONCEDE a la demandada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para contestar el escrito de demanda. Se REQUIERE a la demandada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia inclusive la historia laboral de la demandante. OF.1	23/08/2021		
05001310501820210026100	Ordinario	ROSALBA BATISTA VILLALBA	MINA EL REMOLINO	Auto admite demanda Se ADMITE la demanda ordinaria laboral. ORDENA la notificación del auto admisorio a la demandada, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. CONCEDE a la demandada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para contestar el escrito de demanda. REQUIERE a la demandada, para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia, RECONOCE personería. OF.1	23/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210029400	Ordinario	SAVIA SALUD EPS	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL	Auto rechaza demanda Se DECLARA la falta de COMPETENCIA la presente demanda ordinaria laboral promovida por por la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. - SAVIASALUD E.P.S., en contra de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL. Se REMITE el expediente al Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento de Asuntos Laborales de Yarumal - Antioquia, para que se surta el trámite correspondiente. OF.1	23/08/2021		
05001310501820210030100	Ordinario	JUAN GUILLERMO MORENO DUQUE	PROTECCION	Auto inadmite demanda Se DEVUELVE la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los requisitos señalados. Se reconoce personería. OF.1	23/08/2021		
05001310501820210031200	Tutelas	JOVANNY AGUIRRE VALENCIA	CLINICA EL ROSARIO	Sentencia tutela primera instancia Se TUTELA el derecho fundamental a la salud, vida y dignidad humana; Se Ordena a FIDUCENTRALque en el terminó de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, agende en cualquiera de las instituciones prestadoras de salud con que tiene convenio, la realización del procedimiento NEFRECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA, cuya programación no podrá superar el plazo de 10 días desde la emisión de esta decisión; SE ORDENA al INPEC y al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURDAD Y CARCELARIA DE MEDELLÍN, realizar todas las actuaciones tendientes a cumplir con el traslado efectivo del accionante a las instalaciones donde sea programado el procedimiento en la fecha y hora establecida; CONCEDE tratamiento integral con relación al padecimiento que dio origen a la presente acción de tutela. Ordena notificar. E2	23/08/2021		
05001310501820210032500	Tutelas	ROSA MARGARITA AGUDELO LOPERA	UARIV	Sentencia tutela primera instancia NO SE TUTELA derecho fundamental alguno a la señora ROSA MARGARITA AGUDELO LOPERA, al no evidenciarse vulneración por parte de la entidad accionada, por lo explicado en las consideraciones. Ordena Notificar. E2	23/08/2021		
05001310501820210033900	Tutelas	EDIER ALEXANDER GUZMAN ROJAS	UARIV	Auto pone en conocimiento Se admite la presente tutela, se Ordena Notificar. E2	23/08/2021		
05001310501820210034000	Tutelas	ADRIANA MARIA CASTAÑO SOTO	UARIV	Auto pone en conocimiento Se admite la presente tutela, Ordena Notificar. E2	23/08/2021		
05001410500120210043401	Tutelas	ROSA MARIA QUINTANA	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ANTIOQUIA	Auto avoca conocimiento Se AVOCA conocimiento de la acción de tutela proveniente del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, con ocasión de la impugnación presentada por la parte accionada frente al fallo proferido. Désele el trámite correspondiente. E2	23/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN
SECRETARIO (A)